



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Diciembre 18 de 1985	4515
-----------	------------------------	----------------------	------

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

al Oeste: 11.00 mts. con Wenceslao Pérez Morales.

EDICTO

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Dr. Wenceslao Pérez Morales, mayor de edad, con domicilio en la calle Ejército Mexicano Núm. 202 de la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando una demasía de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 23.05 mts.2 con las siguientes medidas y colindancias.

Villahermosa, Tab., 6 de diciembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

Al Norte: 1.95 mts. con Isabel Pérez Trinidad.

al Sur: 3.05 mts. con Rosa Alejandro

al Este: 10.50 mts. con Josefa Mendoza de Aguirre

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

CONVOCATORIA INV - C - 01/86

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas Federal, el Gobierno del Estado de Tabasco a través de su Organismo "INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO" convoca a las personas físicas y morales mexicanas y de los países miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), Suiza y Taiwan, para concursar la construcción de la urbanización en el fraccionamiento progresivo "PARRILLA III", en el municipio del Centro, Tabasco y cuya modalidad será celebrada a base de precios unitarios y tiempo determinado.

El costo de los trabajos será cubierto con fondos provenientes del Gobierno Federal, complementado con el préstamo 1990/MÉ del Banco de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.)

La(s) obra(s) en cuestión se concursara(n) respetando los incisos descritos a continuación:

No. DE CONCURSO Y ESPECIALIDAD DE REG. EN SPP.	LUGAR Y DESCRIPCION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	APERTURA DE PROPOSICIONES DIA MES HORA	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRAB.	COSTO DE LA DOCUMENTACION.
INV-01/86 166, 169 150 y 180	FRACC. "PARRILLA III" MPIO. DEL CENTRO, TAB. MOV. DE TIERRA, - URBANIZACION E INFRAESTRUC - TURA EN ZONA "A" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7 HAS.	30'000,000.00	24 ENE 10:00	210 DIAS	25,000.00
INV-02/86 166, 169 150 y 180	FRACC. "PARRILLA III" MPIO. DEL CENTRO, TAB. MOV. DE TIERRA, - URBANIZACION E INFRAESTRUC - TURA EN ZONA "B" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7 HAS.	30'000,000.00	24 ENE 12:00	210 DIAS	25,000.00

INSCRIPCION DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán inscribirse en el Departamento de Concursos del INVITAB, ubicado en la planta baja del edificio en la calle Ceiba No. 6 fraccionamiento Framboyanes, Villahermosa, Tab., a partir de la fecha de la presente convocatoria de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., y hasta el día 20 de diciembre de 1985, en la planta baja de este mismo lugar se efectuará la entrega de documentación del día 3 de enero de 1986, y el acto de recepción y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora indicado, en el auditorio del INVITAB, ubicado en la planta baja del mismo edificio.

PARA LA INSCRIPCION AL CONCURSO LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

Copias certificadas ante Notario Público de: Acta Constitutiva de la Sociedad, aumento(s) del capital, poder(es) del (de los) representante(s) de la empresa, registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Programación y Presupuesto, registro actualizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado y por anualidades, capacidad técnica y declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas Federal.

CRITERIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO:

El INVITAB, con base en el analisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitira un dictamen que servira como fundamento para el fallo, en junta pública se dara a conocer el fallo inapelable mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que, de entre los proponentes: 1) Reuna las condiciones legales, asi como las técnicas y económicas requeridas por el INVITAB. 2) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos del INVITAB, el contrato se adjudicara a quien presente la postura más baja.

LOS INTERESADOS DEBERAN COMPROBAR A SATISFACCION DEL INVITAB, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1) Entregar la Documentación e Información a que se refiere el art. 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Federal.
- 2) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Documentación del Concurso.

INFORMACION SOBRE ANTICIPOS:

El INVITAB, otorgara como anticipo el equivalente al 20% del valor total del contrato, dentro de un plazo que no excedera de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista hubiere entregado en forma satisfactoria la fianza correspondiente para garantizar la correcta inversión del anticipo y el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

Villahermosa, Tab., a 2 de Diciembre de 1985.

DIRECCION GENERAL

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO DIEZ DE BONILLA

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 861985, relativo al
promovido por el C. Anibal Méndez Cárdenas con fecha

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Jalapa, Tabasco a doce de septiembre de mil -

Se tiene por presentado al C. Anibal Méndez Cárdenas,
escrito de queja de nulidad y rescisión de mil -

por autorizando para que las organ y las reciban los CC.
licenciados Roberto B. Limonchi Priego, Mario Ruiz

Gómez o Manuel Martínez Morán, en la vía de jurisdicción voluntaria
su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria

Diligencias de Información Ad-Preteritum
de justificar la posesión que tiene respecto al predio

predio denominado "22", perteneciente a este municipio
San Cristóbal, perteneciente a este municipio

de Jalapa, Tabasco, consistente de una superficie de 10-00-
00 (diez hectáreas), la cual se encuentra entre las -

siguientes medidas y colindancias - al Norte, 428.00
cuarenta y ocho metros, con propiedad

del C. Manuel Sanabria Olán; al Suroeste, 22.00 y
62.00 veintidós y sesenta y cinco metros, con carretera

a Herito González y al Oeste, con 22.00 veintidós
metros y 309.00 trescientos nueve metros, con ejido San

Cristóbal. Con fundamento en los artículos 2934,
2936, y demás correlativos del Código Civil vigente en el

Estado, lo 2o, 44, 22, 870, 907 y demás correlativos del
Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada

a la demanda en la vía y forma propuesta, desde el día de
su inicio a la H. Subcomisión, fórmese expediente por

quedar, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el
número que le correspondiera, y al C. Agente del Minis-
terio Público desde la intervención que por Ley le

correspondiera, debiendo notificarse la radicación de las
presente Diligencias al Registrador Público, de esta

jurisdicción y a los colindantes del predio antes descrito
para que manifiesten lo que a sus intereses convinieren.
En cuanto a la testimonial de los CC. Miguel Silván
Javier, Eduardo Silván y Santiago Pérez para el -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 86/985, relativo al Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuum promovido por el C. Anibal Méndez Cadena, con fecha doce de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS Y SE ACUERDA.- Se tiene por presentado al C. Anibal Méndez Cadena, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, y por autorizando para que las oigan y las reciban los CC. licenciados Roberto B. Limonchi Priego, Mario Ruíz Gómez o Manuel Martínez Montejo, promoviendo por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, tendientes de justificar la posesión que tiene respecto al predio rústico denominado "SAN MARTIN", ubicado en la rancharía San Cristobal, perteneciente a éste municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 10-00-00 (diez hectáreas), la cual se encuentra entre las siguientes medidas y colindancias.- al Norte, 458.00 cuatrocientos cincuenta y ocho metros, con propiedad del C. Manuel Santandreu Olán; al Suroeste, 25.00 y 65.00 veinticinco y sesenta y cinco metros, con carretera a Benito González y al Oeste, con 25.00 veinticinco metros y 309.00 trescientos nueve metros, con ejido San Cristobal. Con fundamento en los artículos 2933, 2934, 2936, y demás correlativos del Código Civil vigente en el Estado, 1o, 2o, 44, 55, 870, 907 y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda, debiendo notificársele la radicación de las presente Diligencias al Registrador Público, de ésta jurisdicción y a los colindantes del predio antes descrito para que manifiesten lo que a sus intereses convinieren. En cuanto a la testimonial de los CC. Miguel Silván Javier, Eduardo Silván, y Santiago Pérez, para el -

desahogo de esta prueba se señalan las diez horas del día treinta de septiembre del presente año, quienes serán interrogados en forma verbal y directa por el actor en el momento de la diligencia, con citación del C. Agente del Ministerio Público, adscrito a éste Juzgado. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS, el estado de autos, y el escrito del C. Anibal Méndez Cadena, SE ACUERDA.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y con fundamento en el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de los Edictos correspondientes del auto de radicación del presente Juicio y de éste proveído, los que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial en el Estado de Tabasco, y en otros de los que mayor circulación que se editan en la ciudad capital y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los señores Miguel Silván Javier, Eduardo Silván y Santiago Pérez.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y en otros de los de mayor circulación que se editan en la ciudad capital, expido el presente Edicto a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO DENOMINADO "LA AURORA" DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.

- 20.- Manuel Clara,
- 21.- Víctor Clara,
- 22.- Jenaro Clara,
- 23.- Asunción Osorio.

SR. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO: PRESENTE.

Los suscritos, ocurrimos ante usted para indicar procedimiento agrario de dotación de tierras para un nuevo ejido que de construirse denominaremos "LA AURORA" en la ranchería "Santa Rosa" municipio de Tacotalpa, Tabasco, fundamos esta acción en los preceptos legales de la Ley Federal de Reforma Agraria, en sus artículos 9 fracciones I, 200, 203, 204, 206, 207, 209, 225, 262, 272, 273, 286, 295, 298 y demás relativos de la Ley invocada; rogándole que en cada caso se proceda como lo establece dicho artículo.

Los solicitantes somos los siguientes:

- 1.- Miguel Angel González,
- 2.- Eliberto León Aquino,
- 3.- Eliberto León Muñoz,
- 4.- Juan Alipi,
- 5.- José Juan Alipi,
- 6.- Benjamín Gómez Gómez,
- 7.- Miguel Esteban Hernández,
- 8.- Isauro Vázquez,
- 9.- Lorenzo Zapata Altonar,
- 10.- Abel Zapata Villegas,
- 11.- Moises Zapata Villegas,
- 12.- Jorge Zapata Villegas,
- 13.- Francisco López Pérez,
- 14.- Juan López Landeta,
- 15.- Efraín Alipi,
- 16.- Cecilio Cruz,
- 17.- Francisco Cruz,
- 18.- Julián Javier
- 19.- Alvaro Clara,

Los campesinos enlistados somos todos gente de campo carentes de tierras para dedicarnos a la labor propia de rutina y para labrar un patrimonio para nuestra familia y señalando como predios afectables, primero rancho "LA AURORA" abandonado hace muchos años con superficie de 130-00-00 Has., aproximadamente y "El Azufre" que hace muchos años sabemos que son terrenos de la nación y se encuentran totalmente incultos con una superficie de 160-00-00 Has., aproximadamente, así también demasías del rancho "El Porvenir" que se encuentra acaparado sin precisar su extensión topográfica.

Por lo expuesto y fundado, a usted Sr. Gobernador pedimos terrenos por presentados con este escrito, solicitando dotación de ejido y ordenar se corran todos los trámites legales, hecho lo cual, dictar mandamiento positivo por el que se nos dote de dichas tierras.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

TACOTALPA, TABASCO.

Certifico: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

COTEJARON:

MARIA DEL CARMEN GARCIA MUÑOZ.

PETRONA AGUIRRE CRUZ.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

E D I C T O

CC. RAUL ZAVALA BUSTILLOS Y SAHARA E.
TIO DE ZAVALA.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente número 095/985, relativo en vía Ejecutiva Mercantil, promovido por los licenciados Juan José Pérez Pérez y Germán Espinola Latournerie, - endosatarios en procuración del Banco Internacional, S.N.C. en contra de los CC. Raúl Zavala Bustillos y Sahara E. Tio de Zavala, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, noviembre cuatro de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del licenciado Juan José Pérez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerde: 1.- Se tiene al licenciado Juan José Pérez Pérez, exhibiendo constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en el que se hace constar que los demandados Raúl Zavala Bustillos y Sahara E. Tio Zavala son de domicilio ignorado, por lo que con apoyo en los artículos 1070 del Código de Comercio y 121 fracción III del Procedimientos Civiles de Tabasco de aplicación supletoria, expídanse Edictos en los que se insertará el auto de exequendo y éste proveído y - publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad haciéndoles saber a los demandados Raúl Zavala Bustillos y Sahara E. Tio de Zavala, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días, que computará la secretaría de la publicación del último Edicto, y transcurrido dicho lapso, empezará a computarse el de contestación. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica y dá fé. Conste.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

I N S E R C I O N .

AUTO DE INICIO:- Villahermosa, Tab., a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; Juzgado Primero de lo Civil.- Por presentados los Lics. Juan José Pérez Pérez y German Espinola Latournerie, con su escrito de cuenta, documentos y anexos que acompaña, demandando en su carácter de endosatarios en procuración del Banco Internacional S.N.C., en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra de los señores Raúl Zavala Bustillos y Sahara E. Tio de Zavala, ambos con domicilio en la calle Aldama Núm. 610 de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, el pago de intereses moratorios sobre dicha cantidad a razón del 85% anual computados a partir de la fecha del vencimiento del documento, hasta la conclusión del presente adeudo. Los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Siendo los documentos exhibidos; títulos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 150, 152 y 157 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 fracción IV, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y requiérase a la parte demandada para que en el momento de la diligencia, haga pago a la actora de la cantidad reclamada en este Juicio y de no hacerlo embárguensele bienes de su propiedad que no estén hipotecadas y basten para garantizar lo reclamado, más los accesorios legales, poniéndos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del término de tres días, ocurra a este Juzgado a hacer pago u oponerse a la ejecución.- Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, los documentos exhibidos como base de la acción, dejando en su lugar copia simple de los mismos autorizadas por la Secretaría.- Notifíquese personalmente para oír citas y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 507 primer piso de la calle I.

Zaragoza de esta ciudad.- En tal virtud fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- No escapa al Juez del conocimiento, que si bien aparece interviene una institución bancaria nacionalizada, por Decreto del señor Presidente de la República, emitido del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, también lo es que en el caso continua teniendo aplicación lo establecido por el artículo 104 de la Constitución General de la República, es decir la jurisdicción concurrente a elección del actor, como aparece en el caso que la parte actora promueva demanda cuyo correspondió a este Juzgado en el que se insta Juicio Ejecutivo Mercantil donde participa una institución bancaria nacionalizada, cuyo aspecto competencial ya existe precedente resuelto por la Sala Civil de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, competente para resolver los casos de controversias en materia de competencia entre los Tribunales de la Federación y los de las Entidades Federativas, acorde con el artículo 106 de la Constitución Federal y 26 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación siendo dicho precedente de que la competencia cuando participa una institución bancaria nacionalizada, incumbe al Fuero Común, en caso que originariamente se promueve el Juicio ante este Fuero, como acontecen en

el caso siendo sustentado en la competencia 208/983, resuelto el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro por los señores Ministros J. Ramón Palacios Vargas, como ponente, así como Mariano Azuela Gutiérrez, Jorge Oliveratoro y Ernesto Díaz Infante.- Y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial Del Centro, por ante la Secretaría Judicial licenciada Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y da fe.- Conste.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de estrados.- Conste.- Una firma ilegible. Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 095/985, del Libro de Gobierno.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de cuatro fojas útiles, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

EDICTO

Matías Jiménez León, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia núm. 502 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 59.20 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 7.70 mts. con Ana Luisa Uicab Pastor
- al Sur: 8.00 mts. con Matías Jiménez León
- al Este: 7.15 mts. con Lorenzo Pérez de la Cruz

al Oeste: 7.00 mts. con Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Tenenos del Fundo Legal:

Villahermosa, Tab., a 7 de diciembre de 1985.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
CENTRO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS

POB.- "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ"
 MPIO.- HUIMANGUILLO
 EDO.- TABASCO
 ACC.- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
 AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES
 DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO. Para resolver el expediente 772 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 4590 de fecha 3 de mayo de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 19 de marzo de 1985 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 28 de marzo de 1985 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de mayo de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de junio de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia

y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado el Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 1 de junio de 1985 según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad acentándose en el Acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se comprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente y;

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación que ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que se les concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal

de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios 28 de marzo de 1985, el Acta de Desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 28 de marzo de 1985 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ" municipio de Huimanguillo Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Domitilo Martínez López, 2.- Sergio de la Cruz Hernández, 3.- Lauro de la Cruz Jiménez, 4.- Felipe Sánchez Martínez, 5.- Jesús Vidal de la Cruz, 6.- Otilio García Frías, 7.- Domingo Hernández Méndez, 8.- Tomás Ruíz Cruz, 9.- Santiago Osorio García, 10.- Eliazar Osorio García, 11.- Guadalupe Méndez García, 12.- Nicolás Cornelio Díaz, 13.- Horacio de la Cruz López, 14.- Adrian Méndez Jiménez, 15.- María Digna Ascencio Díaz, 16.- Andrés Cetina Reyes, 17.- José Patricio Ascencio, 18.- Rosario Lujano Vázquez, 19.- Juan Camacho Sánchez, 20.- Genaro Trujillo Vázquez, 21.- Jesús Pérez Cruz, 22.- Trinidad de la Cruz, Carballo, 23.- Dorilán Domínguez Pérez, 24.- Pablo de la Cruz Carballo, 25.- José Libio Martínez Juárez, 26.- Cristobal de los Santos, 27.- Pablo de la Cruz Carrillo, 28.- Marbella Sánchez Olán, 29.- Jaime Melchor May, 30.- Sara Landero Rodríguez, 31.- Elizabeth Martínez López, 32.- Socorro Madrigal Méndez, 33.- Ricardo de la Cruz González, 34.- Elidia Olán Vidal. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Mélida Olán Vidal, 2.- Arturo Sánchez Olán, 3.-

Arnulfo Sánchez Olán, 4.- Andrea Hidalgo Méndez, 5.- Antonio Vidal Hidalgo, 6.- Juan Vidal Vidal, 7.- Guillermina García Melchor, 8.- Claudia García Melchor, 9.- María Esther Mendoza, 10.- Pablo Hernández Mendoza, 11.- Diógenes Hernández Mendoza, 12.- Bartola Ruíz Sánchez, 13.- Jesús Trinidad Ruíz Sánchez, 14.- Bertha Mayo Rodríguez, 15.- María Luisa Osorio Mayo, 16.- Filiberto Osorio Mayo, 17.- Guadalupe Rodríguez Mendoza, 18.- Elías Osorio Rodríguez, 19.- Pedro Villegas Méndez, 20.- Dionicio Villegas Méndez, 21.- Concepción Montalvo Curiel, 22.- Juan José Cornelio Montalvo, 23.- Isidro Cornelio Montalvo, 24.- Flor del A. López Cano, 25.- Maricela de la C. López, 26.- Marcela de la Cruz López, 27.- Consuelo Gómez Villareal, 28.- Isaías Méndez Alegría, 29.- Rosario Morales Aguilar, 30.- Lidia Ascencio Osorio, 31.- Dora Ascencio Osorio, 32.- Félix Lujano Rosales, 33.- Antonio Lujano Rosales, 34.- Romana Pérez Espinoza, 35.- Jesús Camacho Pérez, 36.- Horalía Camacho Pérez, 37.- Aulida Salvatierra Jiménez, 38.- Arturo Trujillo Salvatierra, 39.- Adolfo Trujillo Salvatierra, 40.- María Ines Cruz Díaz, 41.- Agustín de la Cruz Díaz, 42.- Elizabeth Sánchez Olán, 43.- Isaías Domínguez Sánchez, 44.- Yaneh Domínguez Sánchez, 45.- Maná Lourdes Mejía Méndez, 46.- María de la Cruz Mejía, 47.- Ana María Ramón Martínez, 48.- Juan Lorenzo Martínez Ramón, 49.- Alejandro Martínez Ramón, 50.- Aurelia González Ruíz, 51.- María P. de los Santos R., 52.- Gela Melchor M. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1.- 1357034, 2.- 1357043, 3.- 1357062, 4.- 2188166, 5.- 2188167, 6.- 2188169, 7.- 2188170, 8.- 2188177, 9.- 2188178, 10.- 2188179, 11.- 2188183, 12.- 2188196, 13.- 2188197, 14.- 2188191, 15.- 2188193, 16.- 2188195, 17.- 2188196, 18.- 2188201, 19.- 2188205, 20.- 2188206, 21.- 2188207, 22.- 2188208, 23.- 2188209, 24.- 2188212, 25.- 2188214, 26.- 2188215, 27.- 2188220, 28.- 2188222, 29.- 2199225, 30.- 2188226, 31.- 2188227, 32.- 2188228, 33.- 2188229, 34.- 2188233.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ" municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco a los CC. 1.- Domingo Martínez López, 2.- Miguel León González, 3.- Antonio Lujano Rosales, 4.- Estéban Vázquez Velázquez, 5.- Atanael Fonseca Pérez, 6.- Juan Ramón Balcazar, 7.- Carlos de la Cruz Alejo, 8.- Angela Sánchez Gómez, 9.- Tomás Osorio Garduza, 10.- Joaquín Gómez Salvatierra, 11.- Ismael Jiménez Morales, 12.- Rutilo Morales Vidal, 13.- Juan Adan Figueroa Sosa, 14.- Isidro Cornelio

Montalvo, 15.- Herminia Pérez Escobar, 16.- Eradio Zetina Reyes, 17.- Felipe Cornelio Montalvo, 18.- Juan Cornelio Montalvo, 19.- Dora María Sánchez López, 20.- Pablo Martínez López, 21.- Juan Daniel Zetina Vázquez, 22.- Fernando González Ramos, 23.- Florencia Lujano Vázquez, 24.- Fidel Rueda Rincon, 25.- Ruben Martínez Morales, 26.- Pablo Méndez Pardo, 27.- María del C. Balcasar Reyes, 28.- Rodolfo Vázquez Ovando, 29.- José de la Cruz Ramón, 30.- Amado Méndez Pardo, 31.- Juan Martínez López, 32.- Jesús Madrigal Isidro, 33.- Juan Antonio de la Cruz M., 34.- Alejandro Jiménez Velázquez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria

POBL: "VICENTE GUERRERO" 2/a SECCION
MPIO: JALPA DE MENDEZ
EDO.: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRA -
 RIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES
 DE UNIDADES DE DOTACION Y -
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
 AGRARIOS.

VISTO, para resolver el expediente número 303 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO" 2/a Sección, municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 15330 de fecha 26 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 4 de septiembre de 1985,

para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase, así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de junio de 1985.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
 MIXTA**

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL

LIC: PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

LIC. MANUEL A. MARIN CORNELIO

y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 12 de septiembre de 1985 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlas trabajando por más de 2 años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución:

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada, y con fecha 21 de octubre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 18 de noviembre de

1985, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 14 de noviembre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia del presidente del comisariado ejidal no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios, y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de septiembre de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 12 de septiembre de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 74 fracción II, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO" 2/a Sección, municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Abraham Díaz Oliva, 2.- Marcos García de los S., 3.- Natividad Hernández León, y 4.- Petrona Jiménez M., por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.- Jovira Arias, 2.- Sebastiana Hernández Ovando, 3.- Jorge Badal, 4.- Tomás Badal, 5.- Ma. Jesús Badal, 6.- María de la Luz Badal, 7.- Sebastiana Badal, 8.- Lucila Badal, y 9.- Wilfrida Badal. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 1150009, 2.- 1150016, 3.- 1150020 y 4.- 1150023.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por

venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO" 2/a. Sección, municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Juana Gómez Geronimo, 2.- Margarito Bolaina López, 3.- María del Rosario Ovando Alcudia, y 4.- Sebastián García F., así mismo se reconocen derechos agrarios por venir ocupando unidades de dotación vacantes por más de dos años ininterrumpidos en el poblado de que se trata, a los CC.: 1.- Benito Bolaina de los Santos, y 2.- Alfonso Frías Ortíz. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO" 2/a. Sección, municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Plutarco García Badal, 2.- Adorbay López Frias, 3.- Roberto García Jiménez, 4.- Asunción Collado Alejandro, 5.- Daniel Martínez López, 6.- Agustín Pérez López, 7.- Concepción Sánchez C., 8.- Gonzalo Madrigal Fuentes, 9.- Lucía García de Dios, 10.- Antonio Bolaina Gómez, 11.- Rito León Hernández, 12.- Sabas García de los S., 13.- Asunción Hernández López, 14.- Santos Díaz Hernández, 15.- Ángel Torres Badal, 16.- Guadalupe López Frias, 17.- Aurelio Badal, 18.- Isidra Bolaina Gómez, 19.- Urbano Almeida, 20.- Emiliano García, 21.- Jorge Luis García,

22.- Ismael García Jiménez, 23.- Magdalena Frias, 24.- Jorge Díaz, 25.- Miguel Bolaina Gómez, 26.- Asunción Bolaina Gómez, 27.- Carmen García, 28.- Antonio Bolaina, 29.- Lucas Ovando Arias, 30.- Salvador Madrigal, 31.- Tomás García Hernández, 32.- Hilario León Hernández, 33.- Alvaro Badal, 34.- Manuel Díaz de los Santos, 35.- Antonio Ovando, 36.- Asunción Badal, 37.- Abraham Díaz Arias y 38.- Ángel Hernández Hernández., consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO" 2/a. Sección, municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 25 días del mes de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOCAL REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOCAL REPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCAL REPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. MANUEL A. MARIN CORNELIO

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 114/985, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovida por el C. Gregorio Pérez Valencia, con fecha once de abril del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el señor Gregorio Pérez Valencia, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en un plano del predio rústico denominado EL LIMON, ubicado en el Poblado Simón Sarlat, Mpio. de Centla, Tabasco, - propiedad del Sr. Gregorio Pérez Valencia, Escrituras Públicas número 390 de fecha once de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos con despacho en el predio número 411 de la calle Madero de ésta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de justificar la posesión de que ha tenido pleno dominio de un predio rústico ubicado en el Poblado de Simón Sarlat perteneciente a este Municipio, con superficie de 3-83-64 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide 70.00 mts. y linda con Campo Bejucal, al Sur, mide 68.75 mts. y linda con Francisco Balcazar, al Este, mide 546.00 mts. y linda con Manuela Valencia y al Oeste, mide 560.00 y linda con Gregorio García, ésto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca a

deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, - mandó y firma el C. licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fe.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado.

Frontera, Tab., mayo 29 de 1985.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DTTO. JUDICIAL, COMALCALCO, TAB.

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 35/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovidas por Margarito Peregrino López, se dictó un proveído que a la letra dice:

"....Auto de Inicio.- Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, marzo veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; Por presentado Margarito Peregrino López, por su propio derecho, se tiene por señalando para oír citas y notificaciones los Estrados del H. Juzgado, y se tiene por autorizando en su nombre y

representación al C. Lic. Enrique Luis de la Garza y de la Garza, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, sobre la posesión de una fracción de terrenos sub-urbanos, ubicado en la prolongación Juárez Sur de esta Ciudad, constante de una superficie de 500 m² 65D2, con los linderos y medidas siguientes; al Noroeste; 16.15 m., con Río Seco; al Suroeste: 31.00 m., con Set, se dice Sebastian Peregrino López, al Suroeste 16.15, con Banco Sur y al Noroeste: 31.00 m., con Miguel Peregrino López.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 906, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para la intervención legal correspondiente.- Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicación por medio de la prensa y avisos fijados en lugares públicos de la solicitud del promovente, en efecto y como manda la Ley publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, dentro de tres veces consecutivas dentro de tres días, fijándose tambien en lugares visibles y hecho lo anterior recíbese la Información testimonial de los CC. Mercedes García Zapata, Miguel Arias López, María Córdova Villamayor, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente.- Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertúz, Juez Civil de Primera Instancia, por y arte la Secretaria Judicial de Acuerdos, C. Edith Yazmin Salazar Cetina, que certifica y da fé.-" Al calce dos firmas ilegibles, Rúbricas. -----CONSTE.

A petición de parte interesada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas dentro de tres días, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, república mexicana.- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

1-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DTTO. JUDICIAL, COMALCALCO, TAB.

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 44/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovidas por Sebastián Peregrino López, se dictó un proveído que a la letra dice:

"....Auto de Inicio: Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos; Por presentado el señor Sebastian Peregrino López, por su propio derecho señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oíga y reciba el C. Licenciado Enrique Luis de la Garza y de la Garza, quien cartula con cédula profesional número 265716, Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, sobre la Posesión de un predio sub/urbano ubicado en la Prolongación Juárez Sur de ésta Ciudad, constante de una superficie de: 501 m², 72D-m. y 50C2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 16.80 m., con Río Seco; al Suroeste en 30.00 metros con Bernabé Peregrino López; al Suroeste, en 16.10 metros con Barranco Sur, y al Noroeste en 31.00 m. con Margarito Peregrino López.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número de expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número de expediente que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para la intervención legal que por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la prensa y de aviso fijados en lugares Públicos a la solicitud del promovente, a efecto y como manda la Ley, Publíquese y dése avisos respectivos por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose tambien en lugares visibles del Palacio Municipal y lugares visibles de este Juzgado, y hecho que sea lo anterior recíbese la Informa-

ción Testimonial de los señores Abenamar García - Bosada, Rafael González y Mercedes Domínguez, quienes deberán de comparecer en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese y - Cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y da fe... "- Al calce dos firmas ilegibles, Rúbricas.

A petición de parte interesada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas dentro de tres días y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, República Mexicana.- - - -CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

1-2-3

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DTTO. JUDICIAL, COMALCALCO, TAB.**

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIENEN:

En el expediente número 42/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovido por Miguel Peregrino López, se dictó un proveído que a la letra dice:

".....Auto de Inicio: Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; Por presentado al C. Miguel Peregrino López, con su escrito de cuenta y documentos anexos, señalando como domicilio para efectos de Oír y Recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las Oiga y reciba el C. Licenciado Enrique Luis de la Garza y de la Garza.- Promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, sobre la Posesión de un predio

Sub/Urbano ubicado en la Prolongación Juárez Sur de esta Ciudad, con una superficie de: 568m2, 7502 y con los siguientes linderos y medidas: Al noroeste 18.80 metros con el Río Seco; al Sureste, 31.00 metros con Margarito Peregrino López; al Suroeste, 16.20 metros con Barrancó Sur; al Noroeste, 31.00 metros con María Luz Peregrino López.- Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 fracción I, 1157, 2931, en relación con los artículos 870, 871, 872, IV, 904 fracción II, 907, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la demanda y se admite en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su Inicio de la H. Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad Raíz y del Comercio con Jurisdicción en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, quien deberá ser notificado mediante atento exhorto que se gire al Juez de igual categoría de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para su intervención Legal.- Para que sea recibida la información Testimonial ofrecida dese - amplia Pùblicación por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares visibles y públicos a la solicitud del promovente a efecto y como manda la Ley, publíquese y dese aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visible de este Juzgado, y hecho que sea lo anterior redbase la información Testimonial de los señores Carmen Córdova Méndez, Antonio Rosa, y Guadalupe Rodríguez Peregrino, quienes deberán comparecer en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe.-"- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

A petición de parte interesada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas dentro de tres días y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

EDICTO.

Sergio Rodríguez Hernández, mayor de edad, con domicilio en el Paseo de la Sierra S/N, Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 350.00 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 35.00 mts. con Julio César Rodríguez Carballo.

al Sur: 35.00 mts. con terreno municipal.

al Este: 10.00 mts. con Paseo de la Sierra.

al Oeste: 10.00 mts. con Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, se acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de diciembre de 1985.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

EDICTO.

Julio César Rodríguez Carballo, mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Sierra S/N. Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 350.00 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 35.00 mts. con Terreno Municipal.

al Sur: 35.00 mts. con Sergio Rodríguez Hernández.

al Este: 10.00 mts. con Paseo de la Sierra

al Oeste: 10.00 mts. con Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de diciembre de 1985.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

1-2-3